

Nº CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
12 (Doce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	16
24 (Veinticuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	14
1 (Uno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	12
3 (Tres)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	11
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	10
21 (Veintiuno)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	7
14 (Catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	6
14 (Catorce)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	5
7 (Siete)	Auxiliar de Servicios	6-1	19
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	16
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	14
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios	6-1	12
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	9
2 (Dos)	Auxiliar de Servicios	6-1	7
486	TOTAL CARGOS		

Artículo 2°. El Ministro de Defensa Nacional, o quien este delegue, mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 3°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente Decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, serán incorporados en los cargos de los que trata el Artículo 1°, en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1588 de 2000, 1983 de 2002, 058 de 2003, 1296 de 2003 y 3500 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 3125 DE 2007

(agosto 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de conformidad con las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar la planta de personal de la Dirección General de Sanidad Militar,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar, los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
6 (Seis)	Profesional de Defensa	3-1	20
4 (Cuatro)	Profesional de Defensa	3-1	18
3 (Tres)	Profesional de Defensa	3-1	17
1 (Uno)	Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa	5-1	30

Artículo 2°. En los cargos creados en el presente decreto, serán incorporados los funcionarios que se encontraban vinculados en la planta de personal de la Oficina del Comisionado Nacional para la Policía, cuyos cargos fueron suprimidos y que son discapacitados o que ostentan derechos de carrera administrativa o mujeres en etapa de gestación o dentro de los tres (3) meses siguientes al parto.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto N° 05 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 3126 DE 2007

(agosto 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de conformidad con las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar la planta de personal de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, los siguientes empleos:

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	20
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	18
1 (Uno)	Profesional de Defensa	3-1	17

DIRECCION DE SANIDAD

Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	20
2 (Dos)	Profesional de Defensa	3-1	18
3 (Tres)	Profesional de Defensa	3-1	17
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	33
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	31
2 (Dos)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	30
4 (Cuatro)	Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa	6-1	23

Artículo 2°. En los cargos creados en el presente decreto, serán incorporados los funcionarios que se encontraban vinculados a la planta de personal de la Oficina del Comisionado Nacional para la Policía, cuyos cargos fueron suprimidos y que ostentan derechos de carrera administrativa o acreditaron su condición de cabeza de familia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 118 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.